

EDICTO

La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 30.04.2026 acordó aprobar el padrón- lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2026 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con QUIOSCOS. Se establece el **período voluntario desde el 08 de junio al 30 de octubre de 2026.**

Nº DE RECIBOS	13.-
TOTAL EUROS	24.098,28.-

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.


Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A la fecha de la firma electrónica al lateral,
**La Teniente de Alcalde
Delegada de Hacienda**

Firmado por:	LAURA ROMÁN GONZÁLEZ - Delegada de Hacienda	Fecha: 04-05-2026 09:35:14	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 9001/2026	Fecha: 04-05-2026 10:11	
Código Seguro de Verificación (CSV): 9699CF847C4041F85C1D1BF4873F41C9 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/9699CF847C4041F85C1D1BF4873F41C9			
Fecha de sellado electrónico:	04-05-2026 09:35:17	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 10:20:28